Honorable Concejo Deliberante FOLIO Nº 1 El Soberbio

ORDENANZA N° 48/2020

VISTO:

La necesidad de firmar un nuevo Convenio con Energía de Misiones y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad necesita firmar un Convenio con Energía de Misiones adecuando las Ordenanzas y demás tramitaciones legales tendientes a compatibilizar el cobro de la tasa de alumbrado público;

Que, de manera imperiosa urge la necesidad de firmar un CONVENIO con la Empresa Energía de Misiones para que la gestión siga encausando administrativamente las funciones y obligaciones del Municipio;

Que, se adjunta el Convenio a firmar y forma parte de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un Convenio con Energía de Misiones.-

DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

H. CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de El Soberbio

GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

Escaneado con CamScanner

Honorable Concejo Deliberante FOLIO Nº 2 El Soberbio

ARTÍCULO 2°: PREVIO a todo trámite el Ejecutivo DEBERÁ verificar el estado de cuenta con la Empresa Energía de Misiones, a los efectos de determinar las obras a solicitar por dicho valor.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 01 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2020, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1.555.-

DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

H. CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de El Soberbio

GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

Escaneado con CamScanner

Honorable Concejo Deliberante FOLIO Nº 3 El Soberbio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENERGÍA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO-MISIONES

Entre Electricidad de Misiones S.A, en adelante "Energía de Misiones" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Sr. Guillermo Aicheler, DNI N° 8.540.821, en su carácter de Presidente del Directorio, por una parte y la Municipalidad de El Soberbio en adelante "La Municipalidad" representada para este acto por su Intendente Roque Soboczinski DNI N° 21.301.911 por la otra parte, se conviene formalizar el presente Contrato de Prestación del Servicio Alumbrado Público , con sujeción a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ENERGÍA DE MISIONES asume el compromiso de prestar el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de El Soberbio, Misiones, que incluye el consumo de Energía, el Servicio de atención y mantenimiento, la reposición de lámparas, líneas de conducción, cables y artefactos en la red actualmente instalada y con las ampliaciones futuras que se realicen, con arreglo a las Condiciones técnicas pertinentes.

SEGUNDA: La Municipalidad faculta a ENERGÍA DE MISIONES por el término de duración de este contrato a percibir por cuenta y orden de "La Municipalidad", el pago directo del Servicio de Alumbrado Público en la modalidad y condiciones a ser determinadas por la Municipalidad para cuyos efectos deberá adecuar sus Ordenanzas y demás tramitaciones legales tendientes a compatibilizar el cobro de la TASA de alumbrado público incluido en las facturas de suministro de Energía Eléctrica que emite ENERGÍA DE MISIONES a sus usuarios dentro del Municipio de El Soberbio.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a fijar la Tasa de alumbrado público con ajuste al real costo del servicio y sus futuras ampliaciones proyectadas, tomándose como punto de partida para la determinación del costo real del servicio la alícuota propuesta en el anexo que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo.

La Municipalidad se obliga a tramitar y obtener cualquier otro instrumento legal que además de las Ordenanzas a que se refiere la cláusula anterior posibiliten la aplicación o suspensión del cargo delegado. En este último caso ENERGÍA DE MISIONES dentro de los 90 (noventa) días subsiguientes a la notificación correspondiente excluirá el concepto de su facturación.

DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

H. CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de El Soberbio

GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

Escaneado con CamScanner

Honorable Concejo Deliberante FOLIO Nº 4 El Soberbio

CUARTA: "Energía de Misiones" presentará a la "MUNICIPALIDAD" un resumen trimestral de los montos devengados en concepto de facturación del servicio de Alumbrado Público y gastos de mantenimiento y conservación efectivamente realizados.

La Municipalidad autoriza a ENERGIA DE MISIONES a disponer de los fondos a ser facturados por el concepto de Tasas de alumbrado público para ser afectados al pago de las facturas correspondientes a este servicio.

QUINTA: Cuando el estado de cuentas establecido en la cláusula anterior surja una diferencia a favor de La Municipalidad, ENERGIA DE MISIONES queda automáticamente autorizada a llevar a cabo obras de ampliación de la red del servicio en cuestión, a requerimiento de la Municipalidad. Las obras se ejecutarán en las arterias que determine "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: Cuando la diferencia sea a favor de Energía de Misiones, la Municipalidad compensará las partidas en los demás períodos.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan que trimestralmente la Empresa ENERGIA DE MISIONES notificara a la Municipalidad el costo real del servicio, el cual formara parte integrante del presente Acuerdo, La Municipalidad se compromete obtener en tiempo y forma los instrumentos legales idóneos modificatorios de la tasa o aprobatorios de ésta, en base al informe que ENERGIA DE MISIONES emita.

OCTAVA: Este CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se considerara renovado automáticamente por periodos similares salva manifestaciones expresa de cualquiera de sus partes de no renovación, actitud que deberá ser notificado a la otra en forma fehaciente con treinta días de antelación a la fecha de sus sucesivos vencimientos. En este último supuesto, los saldos que eventualmente surgieran serán cancelados por la parte obligada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación referida.

NOVENA: Se establece el importe del presente contrato a la fecha de la firma en pesos..... a efectos de determinar el monto del sellado del convenio.

DECIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales relacionados con este contrato las partes fijan domicilio la Municipalidad de El Soberbio en Avenida Corrientes N° 683 de la Ciudad de El Soberbio y Electricidad de Misiones S.A. en Calle la Rioja N° 2051, de la Ciudad Posadas, de la Provincia de Misiones.

DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

H. CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de El Soberbio

GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

Escaneado con CamScanner

Honorable Concejo Deliberante FOLIO Nº 5 El Soberbio

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los.....días..... del mes de..... De 2020

DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

H. CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de El Soberbio

GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

Escaneado con CamScanner